

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"



## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO RESOLUCION DIRECTORAL N° 139-2016-GRA-GRTP**E-DIPO**CIÓN DEL EMPLEO

Arequipa, 04 de Octubre del 2016.

VISTA; La solicitud con Registro SISGEDO Nº 193984 de fecha 14/09/2016, subsanada con escrito con Registro 205692, formuladas por doña ROSSY MARIA APAZA MAQUERA, sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR del 24.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento; apreciandose de antecedentes que en el presente caso la autorización de la administrada vence el 16/10/2016, por lo cual esta dentro del plazo de renovación.

Que, el mismo Reglamento establece en su Art. 10° cuales son los requisitos para la procedencia de la renovación del Registro, debiendo el Auditor acompañar: a) Certificados que acrediten la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación. b) certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo; en este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas.

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que la recurrente Rossy María Apaza Maquera, cumple con los requisitos previstos en el mencionado Art. 10°, conforme se aprecia de la documentación aparejada a su solicitud; por lo que deviene procedente accederse a dicha solicitud;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este

Despacho;

## SE RESUELVE:

Disponer, la RENOVACIÓN del Registro Nº 003-2014 que corresponde a la inscripción de doña ROSSY MARIA APAZA MAQUERA, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de dos (02) años a partir del 16/10/2016.

HÁGASE SABER

Disguel Angel Málaga Rodríguez
DIRECTOR (e) DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABADO
VERCANCIÓN DEL PROPIEDA ARBODIADO

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA